ACLARATORIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 3298-2026

Entre los suscritos, **LUZ KATHERINE MEDELLIN SALAZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.108.202 expedida en Bogotá, en su calidad Secretaría de Desarrollo Social, nombrado mediante Resolución No 1022 del 07 de abril de 2026, cargo para el cual tomó posesión el día 08 de abril de 2026, según consta en acta N° 0015 del 08 de abril de 2026, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 158 del 01 de diciembre de 2021, modificado por el Decreto 0070 de 20 de agosto de 2024, que delegó la contratación en sus diferentes etapas, en cabeza de los Secretarios del Despacho, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOACHA** , con NIT 800094755-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, EVENTOS Y SUMINISTROS LAURA SOPHIA S.A.S . NIT 901576135 6 R.L NESTOR REY NOSSA C.C. 79.921.621 expedida en Bogotá, D.C., quien para los efectos del presente aclaratorio se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir la presente Acta de Aclaración No. 1 al Contrato de prestación de servicios No. 3298-2026, con fundamento en las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

El dia 21 de agosto de 2026 se suscribió el contrato de prestación de servicios No 3298-2026, cuyo objeto es *"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS, OPERATIVOS Y TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL ENMARCADAS EN LA CELEBRACION DEL MES DE LA JUVENTUD DE SOACHA, GARANTIZANDO LA PARTICIPACION DE LOS Y LAS JOVENES Y EL CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA PUBLICA DE JUVENTUD**." Con* EVENTOS Y SUMINISTROS LAURA SOPHIA S.A.S. NIT 901576135 6 R.L NESTOR REY NOSSA C.C. 79.921.621 expedida en Bogotá, D.C por un valor de VEINTIDOS MILLONES VEINTE MIL PESOS ($22.020.000) M/CTE., con plazo de ejecución de UN (01) MES.

Que el Municipio de Soacha- Cundinamarca y la EVENTOS Y SUMINISTROS LAURA SOPHIA S.A.S, como contratista suscribieron el acta de inicio de la prestación de servicios No 2398-2026 con fecha de terminación 20 de septiembre de 2026.

Que se evidencia un error de digitalización en el término ***"20.020.000"***, en atención a que el valor correcto del contrato es el establecido en letras *VEINTIDOS MILLONES VEINTE MIL PESOS*, razón por la cual se hace necesario **ACLARAR** que el termino correcto de VALOR TOTAL del contrato objeto del presente es la suma de **VEINTIDOS *MILLONES VEINTE MIL PESOS ($22.020.000) MICT.***, según consta en la plataforma SECOP II.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, las autoridades administrativas podrán corregir en cualquier tiempo los errores simplemente formales contenidos en sus actuaciones, siempre que no se altere el sentido material de la decisión adoptada, circunstancia que se configura en el presente caso.

Que, en virtud del principio de autonomía de la voluntad, y con fundamento en las consideraciones anteriores, resulta procedente la suscripción de la presente Acta de Aclaración No. 01

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA – ACLARACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: Se aclara el ITEM denominado **VALOR TOTAL** de la aceptación de la oferta, el cual quedara así:

El valor de contrato a celebrar corresponde a la suma de **VEINTIDOS *MILLONES VEINTE MIL PESOS ($22.020.000) MICT***

CLAUSULA SEGUNDA PUBLICACIÓN: La presente aclaración será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

CLAUSULA TERCERA – VIGENCIA: Las demás CLÁUSULAS del aclaratorio No 01. AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 3298-2026 no aclaradas por el presente documento seguirán vigentes con las condiciones inicialmente pactadas.

CLAUSULA CUARTA – FIRMA DEL ACLARATORIO ELECTRÓNICO: Las partes aceptan de común acuerdo suscribir la presente aclaración a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

Proyectó: Erika Alexandra Osorio Jimenez Abogada Contratista SDS